

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2021-MDS

Sabandía, 04 de Marzo de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de Marzo de 2021, y el Informe Legal N° 010-JFMB-2021 de fecha 15 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; asimismo el numeral 12) del artículo 9º de la misma norma señala como atribución del Concejo Municipal la de “Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.”

Que, de conformidad con la ley N° 30198 – Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo; dispone en su Artículo 1 que, la venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales, quinua, maca y kiwicha, se constituye como una actividad generadora de autoempleo productivo. Y aunado a ello, el Artículo 4 de la referida ley, dispone que, corresponde a los Gobiernos Locales la regulación de dicha actividad, debiendo establecer “los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad” y en condiciones adecuadas de higiene y salubridad.

Que, conforme al Informe Legal N° 010-JFMB-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, Asesoría Legal Externa opina que es viable la aprobación del presente Proyecto de ordenanza, en tanto cumple con regular todos los aspectos contemplados en el Artículo 4 de la Ley N° 30198.



Que, puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria, y con el voto en mayoritario de los señores Regidores Joaquín Ignacio Cáceres Rosado, Rufo Antonio Prieto Apaza y Maura Juana García Aquino; y las abstenciones de los Regidores Senen Rivera Pachas y Herless Ronald Díaz Perea, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula y promociona el expendio o venta de Bebidas elaboradas con Plantas Medicinales en los Espacios Públicos, como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la Jurisdicción de Sabandía, la misma que consta de Nueve (9) Títulos y Treinta y Ocho (38) artículos, y Tres (03) Disposiciones Finales y Transitorias, y que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo contrario a la presente ordenanza.

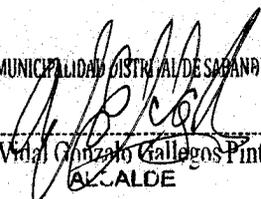
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y demás áreas involucradas, el cumplimiento de lo establecido en la presente.

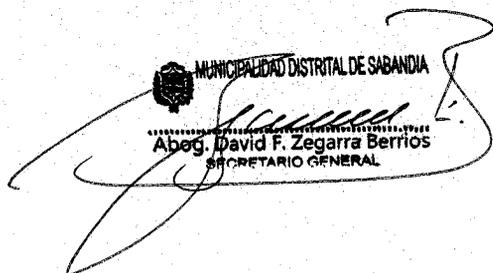
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de los Avisos Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía (www.munisabandia.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL